CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando que el término de subsanación de la demanda venció el día 08 de abril de 2022 a las 6:00 p.m., sin que la parte demandante se pronunciara al respecto. Para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer. Vélez, 18 de abril de dos mil veintidós (2022).

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Dieciocho de Abril de dos mil Veintidós

Observa el despacho que la parte interesada dentro del término concedido no subsanó los defectos señalados por el Despacho en providencia del 31 de Marzo de 2022 (fol. 39 a 42 C.O.), que se le hizo saber mediante su inadmisión. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda Verbal Especial de Pertenencia, presentada por EDGAR ENRIQUE ROA BARRERA con CC. 9.522.933, actuando a través de apoderado judicial, en contra de herederos determinados de RUFINIANO ROA quien en vida se identificó con CC. 1.473.453 a saber: VICTOR DOMINGO ROA FONTECHA con CC. 5.785.803, ANA DELIA ROA FONTECHA con CC. 28.474.919, JORGE HUMBERTO CARANTON ARIZA con CC. 17.032.725, JULIO CESAR ROA BARRERA con CC. 17.147.845, GILBERTO NIEVES ROA con CC. 7.523.409 y CLAUDIA PATRICIA NIEVES con CC. 37.548.647, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RUFINIANO ROA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS RDO. 688614089001-2022-00056-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN de la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera virtual y los originales reposan en poder de la demandante.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **19 DE ABRIL DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **039.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.